



SSO/MCI/ONT/RGN

APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUMENTO DE FLOTA POR DEMANDA PARA SERVICIOS DE TAXI COLECTIVO URBANO REGIDOS POR PERIMETRO DE EXCLUSION QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1442 /

SANTIAGO, 8 de marzo de 2018

VISTO: La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°2127 de 03 de agosto de 2017, que "Establece Perímetro de Exclusión de Ley N°18.696 en Área Geográfica que Indica, para Servicios de Taxi Colectivo Urbano, Aprueba Condiciones de Operación y Utilización de Vías y otras Exigencias"; modificada por las Resoluciones Exentas N°2790, de 4 de octubre de 2017 y N° N°3163, de 8 de noviembre de 2017, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según el punto 4.4.2 letra f), del artículo 5.- de la Resolución Exenta N°2127, citada en el Visto, el Secretario Regional, deberá determinar mediante resolución, la forma, condiciones y plazos en que se deberán materializar los aumentos de flota por demanda que sean requeridos por los interesados.

2.- Que, en cumplimiento de lo anterior, esta Secretaría Regional ha definido un procedimiento para solicitar el referido aumento de flota que cumple con las características citadas en el punto anterior.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el procedimiento para solicitar aumento de flota por demanda para servicios de taxis colectivos urbanos, de conformidad a lo dispuesto en el punto 4.4.2 del artículo 5.-, de la Resolución Exenta N°2127, de 3 de agosto de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba condiciones de operación, requisitos y exigencia de Perímetro de Exclusión para Taxis Colectivos, de la Provincia de Santiago y Comunas de Puente Alto y San Bernardo, de las Provincias Cordillera y Maipo, respectivamente, en adelante, el Perímetro, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

a) REQUISITOS GENERALES

1.- La flota máxima de un servicio será siempre la resultante de aplicar un 20% adicional de vehículos a la flota teórica, que es la mínima necesaria para prestar el servicio, conforme a la frecuencia registrada.



2.- El aumento de flota por demanda permitirá al responsable del servicio incrementar durante un año calendario hasta en un 50% el tamaño de su flota máxima, en la forma y oportunidades que se indican en el presente procedimiento, para poder de esta forma satisfacer la actual demanda de viajes de su servicio.

3.- Solo serán admisibles a trámite aquellas solicitudes en que el responsable de servicio, a la fecha de su ingreso en oficina de partes, tenga una flota inscrita y vigente en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, en adelante, el Registro, igual a la flota máxima asignada. Por lo anterior, no se considerarán aquellas solicitudes de reemplazo o incorporación de flota que estuvieren pendientes a dicha fecha.

4.- La solicitud deberá hacerse solo en los formularios especialmente dispuestos al efecto por la Secretaría Regional, debiendo expresarse en ellos los motivos que fundamentan la petición, esto es, que la actual flota máxima no permite cumplir con la demanda del servicio.

5.- El responsable del servicio podrá, dentro de un mismo año calendario, solicitar un solo aumento de flota por un 50% o bien hasta 3 aumentos parciales, que en su conjunto no excedan de dicho 50%, siempre que se ajusten a las oportunidades y porcentajes que se indican en la siguiente tabla:

Nº Presentaciones por año calendario	Porcentaje incremento requerido
1	50%
2	25% (respectivamente)
3	10% +20% +20% (respectivamente)*

* En cualquier orden

6.- Se entenderá que el porcentaje de incremento de la flota máxima, durante el año calendario, se calculará sobre el valor de la flota máxima asignada al servicio con anterioridad a la primera solicitud dentro de dicho año.

Por ejemplo, si al 2 de enero de 2019 el servicio tenía una flota máxima de 100 vehículos y el 3 de enero de 2019 se solicita y aprueba un aumento por 25%, pasando la flota a 125 vehículos, la segunda solicitud, dentro del mismo año calendario, por el 25% restante, se calculará nuevamente sobre la flota máxima inicial, vigente al 2 de enero de enero de 2019, llegando la segunda solicitud solo a un total de 150 vehículos como nueva flota máxima. En el mismo ejemplo, si en el año 2020 se solicita un nuevo aumento de flota se considerará como flota máxima inicial 150 vehículos.

b) DE LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AUMENTO DE FLOTA

1.- La solicitud de aumento de flota deberá presentarse por escrito en los formularios ya indicados, debidamente llenados, en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, de lunes a viernes, excepto festivos, entre las 9:00 y las 14:00 horas.

2.- Para que la solicitud sea admisible deberá cumplir, al menos, con los puntos 3, 4, 5 y 6 de la letra a) anterior. En caso contrario, se le comunicará al interesado, mediante oficio, los puntos observados, otorgándole un plazo máximo de 10 días hábiles para que pueda corregir la solicitud. En caso que la observación no sea completamente corregida dentro del plazo esta será rechazada.



3.- Aceptada a trámite la solicitud el Secretario Regional deberá pronunciarse en definitiva sobre ella en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde que está se encuentre en condiciones de ser resuelta.

4.- En la Resolución que autoriza un aumento de flota por demanda se deberán consignar, al menos, los nuevos parámetros de flota teórica y máxima del servicio; la oportunidad a partir de la cual el interesado puede solicitar otro aumento y; además, el plazo máximo de 90 días hábiles, contados desde la notificación respectiva, para incorporar los vehículos para completar su nueva flota teórica, cuando correspondiere.

5.- Autorizado el aumento de flota, en la misma resolución que lo establezca, se dispondrá que el interesado deberá acreditar el reemplazo de las garantías de correcta y fiel prestación del servicio en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la misma, bajo apercibimiento de revocación.

La señalada notificación podrá realizarse de manera presencial, si quien represente al responsable del servicio, concurre personalmente a las dependencias de esta Secretaría Regional, dentro del plazo señalado en la respectiva citación, la cual deberá enviarse por el medio más expedito posible. En caso de no concurrir a la citación el responsable, se enviará la Resolución por carta certificada al domicilio informado e inscrito en el Registro para el servicio respectivo, en cuyo caso ésta se entenderá notificada dentro de quinto día hábil, de acuerdo a lo señalado en el punto 8 letra e) del Perímetro.

6.- Mientras no se acredite el reemplazo de dichas garantías el responsable del servicio solo podrá incorporar nuevos vehículos hasta completar su anterior flota máxima.

7.- En caso de no acreditarse el oportuno reemplazo de las garantías, conforme lo señalado en el punto 5 del artículo 4 del Perímetro de Exclusión, se revocará, mediante resolución, la autorización otorgada y se dispondrá la prohibición de solicitar nuevos aumentos de flota durante dicho año calendario.

8.- Mientras el responsable del servicio no diere cumplimiento a su obligación de incorporar los vehículos requeridos para la nueva flota teórica del servicio, no podrá solicitar nuevos aumentos de flota. Si vencido el plazo de incorporación no se hubiere completado dicha flota teórica, la Secretaría Regional, mediante resolución, modificará de oficio los parámetros de flota teórica y máxima del servicio, ajustándolos a la flota inscrita y vigente al día siguiente del vencimiento del plazo respectivo. Para estos efectos se entenderá que dicha flota inscrita es la nueva flota teórica del servicio. En dicha resolución, además, se establecerá la prohibición de solicitar, durante el año calendario correspondiente a dicho vencimiento, nuevas modificaciones de la flota máxima por aumento de demanda.

2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de junio de 2018.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

MATIAS SALAZAR ZEGERS
Secretario Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
Región Metropolitana



EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1442 DE 8 DE MARZO DE 2018

Por Resolución Exenta N° 1442 de 8 de marzo de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana, se aprueba procedimiento para solicitar aumento de flota por demanda para servicios de taxis colectivos urbanos, de conformidad a lo dispuesto en el punto 4.4.2 del artículo 5.-, de la Resolución Exenta N°2127, de 3 de agosto de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba condiciones de operación, requisitos y exigencia de Perímetro de Exclusión para Taxis Colectivos, de la Provincia de Santiago y Comunas de Puente Alto y San Bernardo. Resolución rige a partir del 1 de junio de 2018. Texto íntegro de la Resolución extractada se publicará en la página web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, www.mtt.gob.cl.



MATÍAS SALAZAR ZEGERS
Secretario Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
Región Metropolitana

M. Salazar Zegers
SSO/MCI/CNT/RGN



MEMORANDUM DL N° 153 /

SANTIAGO, 14 MARZO 2018

DE: PABLO ORTIZ MÉNDEZ
JEFE DIVISIÓN LEGAL DE TRANSPORTES (S)

A : SRA. LUCILA CASTILLO
JEFE OFICINA DE PARTES

A fin de disponer su publicación en el Diario Oficial, se remite a esa oficina de partes, extracto de Resolución Exenta N° 1442, de 08 de Marzo de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, mediante la cual se "Aprueba procedimiento para solicitar aumento de flota por demanda para servicios de taxi colectivo urbano regidos por perímetro de exclusión que indica".

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



PABLO ORTIZ MÉNDEZ
JEFE DIVISIÓN LEGAL DE TRANSPORTES (S)



c.c.: - Centro de Documentación
- Seremitt Región Metropolitana
- Archivo
SS:9112